



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2019-1295

Téngase en cuenta que el ejecutado **JIMMY ANTONIO GUERRA ARELLANA**, se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra conforme las previsiones establecidas en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P., quien a través de apoderado contestó el libelo formulando medios defensivos y solicitó amparo de pobreza.

Se reconoce al abogado MARLON H. LEGUIZAMON MOJICA, como apoderado del citado en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, y siendo procedente la petición que precede, el Despacho dispone:

1.- Conceder el amparo de pobreza solicitado por el demandado Jimmy Antonio Guerra Arellana.

2.- Designese como apoderado del amparado por pobre al abogado **Gabriel Antonio Rodríguez Mariño**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico **garoma87@hotmail.com**. Líbrese la comunicación respectiva.

3.-En su momento procesal oportuno, téngase en cuenta los efectos previstos en el Artículo, 154 del C.G.P.

Una vez se notifique al ejecutado Neider Antonio Manjarres Correa, se proseguirá con el trámite correspondiente. En consecuencia, requiérase a la parte actora para que allegue al plenario el citatorio remitido al demandado referido conforme lo prevé el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
016 hoy **26 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario